

FORMULARIO API 005
AUTORIZACIÓN DE PROYECTO INSTITUCIONAL
REUNIÓN 004-2019 DE 25 DE JULIO DE 2019

VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA CREACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo Nº 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad _____

Nº de Finca _____ Edificio: Nº de piso _____

Lugar de la supervisión: Sede Central Otras sedes

Ubicación geográfica _____

Estatus de la propiedad: Propio Arrendado Otro: _____

Letrero: Si No

Universidad Oficial Fiscalizadora: _____

Fecha _____ Revisión Supervisión

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nombre del Docente: _____ **Nº Cédula / Pasaporte** _____

Instructivo: Marque con una **X** la casilla que corresponde a lo supervisado. Marque en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Criterios	Cumple		OBSERVACIONES
	Sí	No	
1. CONDICIONES FÍSICAS GENERALES			
1.1 Ubicación			
1.2 Área del Terreno			
1.3 Accesibilidad			
1.3.1 Peatonal			
1.3.2 Vehicular			
1.3.3 Movilidad reducida			
1.4 Estacionamientos			
1.4.1 Profesores y Estudiantes			
1.4.2 Discapacidad			
1.5 Área de esparcimiento y /o áreas verdes			
1.6 Condiciones físicas			
1.6.1 Externa			
1.6.2 Interna			
2. FACILIDADES PARA LA DOCENCIA			
2.1 Aulas de clases			
2.2 Laboratorios			
2.3 Talleres y/o aulas especiales			
2.4 Aulas Informáticas			
2.5 Biblioteca			
2.6 Auditorio			
2.7 Cafetería			
3. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS			
3.1 Rectoría			
3.2 Vicerrectoría			
3.3 Secretaría General			
3.4 Salón de profesores			
3.5 Recepción e información			
4. RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD			
4.1 Alarmas de incendios			
4.2 Detectores de humo			
4.3 Rociadores			
4.4 Extintores			
4.5 Siamesas			
4.6 Luces de emergencias			
4.7 Señalización			
4.8 Pasillos			
4.9 Escaleras			
4.10 Salidas de Emergencia			
5 MANTENIMIENTO Y ACABADOS			
5.1 Paredes			
5.2 Pisos			

5.3 Cielo Raso			
5.4 Puertas			

Criterios	Cumple		
	Si	No	
5.5 Ventanas			
5.6 Estructuras			
6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO			
6.1 Tableros			
6.2 Sillas			
6.3 Pupitres			
6.4 Muebles de laboratorio			
6.5 Mueble de salón de informática			
6.6 Mueble de biblioteca			
5 INSTALACIONES DE SANITARIOS Y MECANICA			
7.1 Servicios sanitarios			
7.1.1 Estudiantes: Hombres y mujeres			
7.1.2 Docentes y administrativos: Hombres y mujeres			
7.1.3 Discapacitados			
7.1.4 Fuente de agua			
7.2 Aires acondicionados			
7.2.1 Ventana			
7.2.2. Split			
7.2.3 Central			
7.3 Iluminación			
7.3.1 Natural			
7.3.2 Artificial			
7.4 Ascensores			
7.5 Planta eléctrica			
8 FACILIDADES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA			
8.1 acceso a instalaciones			
8.2 Rampas			
8.3 Mobiliario			
8.4 Estacionamientos			
8.5 Barandas y/o pasamanos			
8.6 Servicios sanitarios: hombre y mujeres			

OtrasObservaciones

Firmas:

Nombre y cargo del arquitecto (imprensa)

Nº de cédula

Firma

Nombre y cargo arquitecto (imprensa)

Nº de cédula

Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio

Ley 52 del 26 junio:

Artículo 36: Toda solicitud para la creación y funcionamiento de una universidad particular deberá ser requerida al órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación. La petición deberá obtener y aportar, la información y documentación siguientes:

- 6 “....Descripción de las instalaciones físicas en la que se desarrollará la acción educativa y que debe comprender, por lo menos, los elementos siguientes: salones de clases, laboratorios especializados, biblioteca y demás espacios físicos necesarios para el desarrollo de sus tareas de enseñanza y aprendizaje”.

Artículo 70. INSTALACIÓN FÍSICA. Toda institución universitaria debe considerar las facilidades de instalación física a disposición de todos los usuarios internos y externos.
La descripción de las instalaciones físicas en las que se desarrollará la acción educativa, será analizada y aprobada por personal especialista de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).
Antes de iniciar operaciones, la institución universitaria debe contar con una supervisión a la infraestructura, por parte del personal técnico de la CTDA.